Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

DECRETO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL QUE SE RECTIFICA ERROR EN LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO I FASE.

Mediante Decreto de 10 de octubre de 2018 se aprueban las bases de selección para la contratación, con carácter temporal, dentro del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto. Advertido error que pueda provocar confusión y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: que el artículo 21.1g de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena,

SEGUNDO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Con base a todo lo anterior, **RESUELVO:**

CORREGIR LAS BASES EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO: En la base cuarta, punto 3.14, queda rectificado el párrafo quedando redactado en los siguientes términos:

- Certificado de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual o autorización al Ayuntamiento par recabar de oficio el mismo.

SEGUNDO: El Anexo I de solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zalema de la Serena, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el apartado de las autorizaciones, queda redactado en los siguientes términos:

AUTORIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PARA RECABAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena a recabar de oficio la certificación del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE) relativo al tiempo en situación legal de desempleo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61289 3JMVJ-DW0KG-F9F1B 4B947AACC73640A3BED0510F16EEC351D6FC7D82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena a emitir certificados de empadronamiento colectivo.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para comprobar de oficio el ser perceptor de Renta Básica Extremeña de Inserción.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para comprobar de oficio no ser perceptor de ningún tipo de ayuda, prestación o subsidio de los organismos SEPE, INSS.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para recabar de oficio la certificación de imputaciones de rentas del ejercicio 2017.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para recabar oficio la certificación de jornadas reales del régimen especial agrario.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para recabar de oficio la certificación de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para recabar esos datos de oficio, deberán ser aportados por el/la interesado/a junto con la solicitud y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Zalamea de la Serena, 17 de octubre de 2018. El Alcalde, Miguel ángel Fuentes de la Cruz

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61289 3JMVJ-DW0KG-F9F1B 4B947AACC73640A3BED0510F16EEC351D6FC7D82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/